



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
**GUATEMALA**  
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL  
ESCUINTLA

Mes de JULIO  
Año 2026

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA LEY DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 ARTICULO 10  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. NUMERAL 12.

En cumplimiento al numeral 12 del artículo 10 del referido cuerpo legal. La Gobernación Departamental de Escuintla del Listado de Viajes Internacionales informa a la población lo siguiente: que conforme a la naturaleza jurídica competencia y objeto de la entidad misma no genera esta información, ya que esta institución no tiene viajes internacionales hasta el momento.

En la ciudad de Escuintla, treinta de julio del año dos mil veintiséis.

Carlos Augusto de Mata Chávez  
Encargado de la Unidad de Información Pública

